

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DON ALFONSO NAVEIRAS BLANCO y DOÑA MARIA DEL CARMEN LOPEZ FERNANDEZ, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION: Se ha inmatriculado una porción de terreno 130 metros que ha pasado a formar parte por AGREGACION de la finca:

RUSTICA.- AYUNTAMIENTO DE NARÓN.- PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL VAL- VIVIENDA UNIFAMILIAR con terreno unido, señalada con el número trescientos treinta y uno de carretera de Valdoviño, compuesta de planta baja y piso alto, que ocupa sobre el terreno la superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados y tiene una superficie total construida de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, íntegramente destinados a vivienda, de los que corresponden a la planta baja, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y al piso alto, ciento catorce metros cuadrados. Dispone, además, de una edificación auxiliar de planta baja, destinada a almacén, de la superficie construida y ocupada de ciento treinta y seis metros cuadrados. Junto con el terreno unido, que se corresponde con la finca número **1532 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Lago**, Meirás y Val -Valdoviño v Narón-, forman en conjunto una sola finca de la superficie **mil cuatrocientos seis metros cuadrados**, en la que existe enclavado un pozo. Linda el conjunto: Norte, finca número 1530; Sur, finca número 1534; Este, finca número 1533 y carretera AC-116; y Oeste, fincas números 1530 y 1531.-

INSCRITA LA BASE GRAFICA Y NO COORDINADA con Catastro.-

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento Narón.-

Referencia Catastral: NO CONSTA

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

Finca 61621 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 2ª, IDUFIR: 15029001476517

CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001476517.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el cuatro de marzo del año dos mil veinticinco ante el Notario de Ferrol DON PEDRO LUIS GARCÍA DE LOS HUERTOS VIDAL, protocolo 817/2025, presentada bajo el número de asiento 1903 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo

207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de firma de la Registradora.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>